TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, publicado en BOUC nº4 de 10 de marzo de 2017.

Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación del artículo 2, apartado 2, y del artículo 19, apartado 6, del Reglamento de Prácticas Académicas Externas, publicado en BOUC nº18 de 3 de noviembre de 2017.

Se publica el texto completo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2017 (BOUC nº18 de fecha de 3 de noviembre de 2017)

Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueban modificaciones en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, publicado en BOUC nº 23 de 7 de julio de 2022

Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Prácticas Académicas Externas, publicado en el BOUC nº19 de 5 de junio de 2025.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El presente Reglamento pretende dar respuesta a la transformación requerida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, que ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios y ha previsto que los diferentes planes de estudio contemplen contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas. Este aspecto se recoge en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre de 2001), y desarrollada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 3 de julio de 2010), por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007). En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 2010), en su artículo 24, regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

Este marco normativo ha hecho necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30 de julio de 2014), con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos previstos en las mismas.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011), si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigesimoquinta). Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE de 29 de julio de 2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las prácticas que impliquen el contacto habitual con menores

de edad requerirán la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

Por todo ello, es procedente desarrollar un Reglamento de prácticas académicas externas plenamente adaptado a lo estipulado en el nuevo marco normativo, y en particular, a lo previsto en el Real Decreto 592/2014.

En aras de afrontar todas las necesidades detectadas en la implantación del sistema de prácticas externas de los estudiantes en el ámbito universitario y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de las normas que prevén tal situación legal, este Reglamento dispone la regulación de las prácticas externas para los estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas por la Universidad Complutense de Madrid, con el objetivo fundamental de promover y asegurar prácticas formativas y de calidad.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Las enseñanzas cuyas prácticas están reglamentadas por la Comunidad de Madrid (como las prácticas correspondientes a las enseñanzas clínicas reguladas por el Concierto con la Consejería de Sanidad o las prácticas en centros educativos organizadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte) se regirán, en aquellos aspectos donde haya discrepancias, por las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las prácticas de titulaciones de profesiones habilitantes se regirán por su normativa específica
(entre otras, la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de acceso a Abogado y Procurador de los tribunales o la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, que establece los requisitos del Máster en Psicología General Sanitaria).

Artículo 2. Definición y naturaleza

1. Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en dependencias de la UCM que desarrollen actividades vinculadas a la titulación; entre otras, servicios, laboratorios, institutos o unidades. En el caso de prácticas extracurriculares dentro de la Universidad la propuesta deberá llegar desde los Decanatos y aprobada por la Delegación de Prácticas, no autorizándose prácticas extracurriculares remuneradas dentro de la Universidad. Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, que deberán ser ofertadas por el IP del proyecto o del grupo de investigación.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

5. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de méritos para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Acercar la universidad a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, integradas en el plan de estudios y siendo, por tanto, evaluables y parte del expediente académico del estudiante. Estas prácticas son gestionadas por los centros responsables de la titulación, contando para ello con la colaboración de la Oficina de Prácticas y Empleo (en adelante, OPE).

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

   Las prácticas extracurriculares de los estudiantes de títulos oficiales son gestionadas por la OPE, en colaboración con los centros y las de los estudiantes de títulos de Formación Permanente por el Director del título en colaboración con el Centro de Formación Permanente.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que éstas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. En este caso, en el Anexo del Estudiante se especificará cómo se llevará a cabo el seguimiento de la misma.

Los estudiantes que disfrutan de Becas de Formación Práctica y de Becas de Formación Práctica Especializada UCM podrán solicitar que su beca se considere como práctica curricular. La solicitud deberá hacerse antes del inicio del periodo de la beca, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de prácticas del centro o del Coordinador de prácticas de su titulación. La práctica debe responder a los fines detallados en el Artículo 3 y las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

Artículo 5. Destinatarios

Los estudiantes matriculados en cualquier Grado o Máster Oficial impartido por la UCM que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este Reglamento, podrán optar a la realización de las prácticas académicas externas.

Igualmente, podrán realizar prácticas los estudiantes matriculados en los estudios de formación permanente de la UCM que tengan una carga en ECTS de 10 o más créditos.

A estos efectos se incluyen también los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras, que en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCM.

Los estudiantes visitantes, de conformidad con su normativa de aplicación (BOUC 8 de abril de 2016), y previa petición motivada, podrán solicitar la realización de las prácticas académicas externas de carácter curricular al Responsable de prácticas de su centro o al de la OPE para las prácticas extracurriculares.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes

1. Para la realización de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura o título propio correspondiente, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación.
2. Para realizar prácticas extracurriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir durante la práctica.
3. Para realizar cualquier tipo de práctica, los estudiantes de grado deberán haber superado al menos 120 créditos ECTS del plan de estudios de que se trate, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación. En el resto de titulaciones podrán acceder desde el inicio de sus estudios a dichas prácticas.
4. Con carácter general no se aceptarán ofertas de prácticas en las que el estudiante mantenga una relación laboral con la entidad colaboradora, salvo que el tutor de la entidad deje constancia por escrito de que las prácticas se realizan en un área o departamento distinto, y por tanto, conllevan la realización de funciones distintas a las de su puesto de trabajo habitual. Dicha petición deberá ser aprobada por el Responsable de prácticas del centro, el Coordinador de prácticas de la titulación o el Responsable de la OPE. Ha de tenerse en cuenta que, al amparo del Reglamento de la UCM sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos (BOUC 10-11-2011), el estudiante podrá solicitar al Órgano Responsable de la titulación o a la Comisión de Prácticas del centro, en su caso, el reconocimiento de créditos, sin calificación, por experiencia profesional o laboral (artículos 3.e y 4.d), aportando su informe de vida laboral y un certificado emitido por la empresa o institución donde consten las funciones realizadas en su puesto de trabajo.
5. Asimismo, se procurará que el estudiante no realice prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Estas situaciones, no obstante, podrán ser aceptadas por el Responsable de prácticas del centro o en su caso, por el Coordinador de prácticas de la titulación, si se considera oportuno para el correcto desarrollo del programa formativo.
6. En el caso de títulos de Máster Oficial, cuando las prácticas académicas externas curriculares tengan una carga en ECTS superior al porcentaje del 15% del total de créditos que configuran el plan de estudios, podrá ser compatible la realización de dichas prácticas académicas externas y el mantenimiento de una relación laboral relacionada con las mismas en la misma entidad colaboradora, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
    a Que el contrato, de naturaleza laboral, se ajuste, además de a la normativa de su propio ámbito, a las disposiciones que sobre prácticas externas contempla, tanto la

normativa estatal, como las del presente Reglamento, a fin de que surta efectos en el ámbito académico.

b Que sea autorizado por el Decanato de la Facultad a la que esté adscrito el título de Máster en cada uno de los casos, previo informe del responsable de prácticas o del coordinador de la titulación.

Se modifica, añadiendo el punto 6, del artículo 6, por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de mayo de 2025 (BOUC Nº19 de 5 de junio de 2025)

Artículo 7. Requisitos de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UCM, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente constituida.
2. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
3. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

A efectos de llevar a cabo la autorización, la UCM podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.

La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el Artículo 19 de este Reglamento. Se contempla la posibilidad de que en el caso de las prácticas realizadas en organismos internacionales se adapte formalización del acuerdo al procedimiento habitual de la entidad de acogida.

CAPÍTULO II Estructura organizativa para la coordinación y gestión de las prácticas externas

Los programas de prácticas externas de la UCM requerirán la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas. Se consideran agentes para la gestión de prácticas externas: el Responsable de prácticas del centro, el Director del estudio de Formación Permanente, el Coordinador de prácticas de la titulación y la Comisión de Prácticas del centro si los hubiere, el Tutor académico, el Tutor de la entidad colaboradora, la Oficina de Prácticas del centro u Oficina de apoyo a la Docencia y a la Investigación, y la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) de la UCM.

Artículo 8. Responsable de prácticas del centro

Los decanatos y direcciones de los centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas curriculares de sus centros. Para ello, deberán designar un Responsable de prácticas del Centro entre los miembros del equipo decanal o de dirección, que actúe por designación del Decano o Director y que se responsabilice de las siguientes funciones:

- Coordinar la labor de los coordinadores de prácticas de las titulaciones del centro, en su caso, y presidir, en su caso, la Comisión de Prácticas Externas del centro.
- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas.
- Apoyar a los responsables de prácticas de titulación, si existen en el centro, en la promoción de nuevos acuerdos de colaboración con entidades colaboradoras así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para el centro.
- Supervisar las guías docentes de las asignaturas de prácticas externas así como dar el visto bueno a las modificaciones propuestas.
- Establecer, de común acuerdo con los responsables de prácticas de cada titulación, en su caso, los criterios de acceso a las prácticas curriculares obligatorias u optativas.
- Definir criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes, de común acuerdo con los responsables de las titulaciones si existen en el centro.

- Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Asegurar el acceso a la plataforma online a los distintos agentes de prácticas externas.
- Solicitar al Rector o persona en quien delegue, el nombramiento de Tutor en Prácticas Externas para los tutores de las entidades colaboradoras.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas de las distintas titulaciones.
- Resolver, junto con el responsable del área de estudios del equipo decanal o el Coordinador de prácticas de la titulación en su caso, las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional o laboral, previsto en el artículo 4.d del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de las enseñanzas de grado y máster de la UCM (BOUC 10-11-2011), con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4 de este Reglamento.
- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.
- Colaborar y facilitar la comunicación con el responsable de las prácticas del Equipo de Gobierno de la UCM y con la OPE.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como de los acuerdos adoptados por la UCM o el centro, con respecto a las prácticas externas.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el centro.

Artículo 9. Coordinador de prácticas de titulación

En aquellos centros donde se cuente con una o dos titulaciones oficiales que incorporan las prácticas académicas externas en sus planes de estudio, las funciones de coordinación de las prácticas las asumirá el Responsable de prácticas del centro con competencias en la materia o el Coordinador de la titulación.

La Junta de Facultad podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de prácticas de titulación si en el centro se imparten tres o más titulaciones con prácticas externas y siempre que se cuente con un mínimo de 30 estudiantes de grado o 20 de máster matriculados en cada asignatura. Por debajo de estos números, la coordinación de las prácticas de la asignatura la asumirá el Responsable de prácticas del centro o la coordinación de la titulación, aunque también podrán ser asumidas por un Coordinador de prácticas de otra titulación. Por cada 150 estudiantes matriculados en las prácticas de un grado o máster, podrá nombrarse otro Coordinador/a de prácticas.

El Coordinador de prácticas de titulación (grado, máster o titulación propia) tendrá las siguientes funciones, que serán asumidas por el Responsable de prácticas del centro si no existiera esa figura:

- Promover nuevos acuerdos de colaboración con las potenciales entidades colaboradoras de su titulación, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes.
- Valorar y validar las ofertas de prácticas que se publiquen en la plataforma online de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas en el Proyecto Formativo se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación.
- Ofrecer información a los estudiantes de la titulación sobre la organización y gestión de las prácticas.
- Determinar y velar por el cumplimiento de los criterios de acceso a la asignatura de prácticas y asignación de los estudiantes a las plazas ofertadas.
- Asignar o supervisar la asignación de un Tutor académico a cada estudiante en prácticas e informar a ambas partes de dicha asignación.

- Establecer e informar a los estudiantes y a los tutores del calendario y procedimiento de seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Supervisar el seguimiento de las prácticas para asegurar la cumplimentación de los instrumentos y documentos en los plazos fijados.
- Coordinar la evaluación de las prácticas de los estudiantes, junto con el Tutor académico y la Comisión de Prácticas, si la hubiere, y cumplimentar el acta de la asignatura.
- Resolver incidencias y reclamaciones referidas a las prácticas externas de la titulación.
- Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación proporcionados por la plataforma online que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.
- Cuantas otras funciones de coordinación de las prácticas resulten necesarias para la titulación.

En el caso de las titulaciones que conforman la formación permanente de la UCM, el responsable del programa de prácticas externas será el Director del título correspondiente, que asumirá las funciones detalladas en este artículo. Podrá contar con el profesorado del título para llevar a cabo la tutorización de sus estudiantes.

Artículo 10. Tutor académico

El Tutor académico deberá ser un profesor de la UCM, preferentemente de la titulación a la que se vincula la práctica. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor académico no podrá ejercer la tutorización efectiva de más de 20 estudiantes por curso académico, siendo sus funciones las siguientes:

- Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor/a de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita al centro de prácticas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por el estudiante utilizando los instrumentos acordados para su titulación.
- Orientar al estudiante durante todo el período de duración de la práctica, de acuerdo al plan prefijado para la titulación, que deberá contemplar, al menos, tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final de las prácticas.
- Atender y resolver en el ámbito de sus funciones las incidencias o reclamaciones que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas.
- En el caso de las prácticas extracurriculares, accederá a la información de la práctica y será el interlocutor con la OPE.
- Cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de la práctica del estudiante.

La UCM ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación. El Tutor de la entidad colaboradora y el Tutor académico no podrán ser la misma persona. Adicionalmente, el Tutor de la entidad en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante.

Las funciones del Tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, el proyecto formativo a realizar por los estudiantes, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.
- Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándoles y formándoles según el perfil profesional de su titulación.
- Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, donde se mencione el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Artículo 12. Oficina de Prácticas del centro u Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Centro de Formación Permanente

Oficina de Prácticas del centro u Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Desde la Oficina de Prácticas del centro, que en algunos centros se podrá integrar en una Oficina de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Colaborar con el Responsable de prácticas del centro y los coordinadores de las diferentes titulaciones, en su caso, en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- Tramitar los Convenios de Cooperación Educativa propuestos y aceptados por los responsables de prácticas del centro, así como el resto de documentación que se genere (Anexos del Estudiante, certificados, nombramientos, etc.)
- Obtener estadísticas e informes a petición del Responsable de las Prácticas externas del centro.
- Solicitar el acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas a los usuarios con responsabilidad de administradores, así como notificar las bajas de usuarios.
- Resolver incidencias de gestión administrativa de las prácticas externas.
- Asesorar en el funcionamiento de la plataforma online de gestión de prácticas externas a todos los agentes implicados.
- Asegurarse de que los estudiantes mayores de 28 años o aquellos matriculados en las enseñanzas propias del centro estén cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en el centro.

Centro de Formación Permanente.

Coordinará las prácticas curriculares y extracurriculares de los estudios de Formación Permanente, realizando las siguientes funciones:

- Colaborar con los directores de los diferentes estudios en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- Realizar el seguimiento de los estudios de Formación Permanente que han indicado en la memoria que incluyen prácticas, comprobando su inclusión en la aplicación informática de gestión y su adecuación a la normativa de prácticas y Formación Permanente.
- Gestionar las altas y las bajas en la aplicación informática de gestión de prácticas UCM de los estudios de Formación Permanente con prácticas académicas externas y las altas y las bajas de los gestores de las mismas.

  Asesorar en el funcionamiento de la plataforma online de gestión de prácticas externas a todos los agentes implicados.
- Impulsar los Convenios de Cooperación Educativa propuestos y aceptados por los directores de los estudios, así como el resto de documentación que se genere (anexos del estudiante, certificados, nombramientos, etc.).

- Obtener estadísticas e informes a petición del director del estudio de Formación Permanente.
- Resolver incidencias de gestión administrativa de las prácticas externas.
- Asegurarse de que los estudiantes de Formación Permanente que van a realizar prácticas están cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y por cuántos puedan resultar obligatorios.
- Informar al Director del estudio de Formación Permanente de la normativa y procedimiento de gestión de las prácticas en la UCM y de su obligado cumplimiento.
- Colaborar con la Oficina de Prácticas y Empleo en cuantas actividades sean necesarias para la buena implantación del modelo UCM de gestión en los programas de prácticas de los estudios de Formación Permanente.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en el centro.

Artículo 13.- Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM

La Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) es el servicio de la Universidad Complutense de Madrid encargado de facilitar el acceso al mercado de trabajo de sus estudiantes y titulados.

Persiguiendo este objetivo, entre otros programas de actividad, la OPE es responsable de promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares de las titulaciones oficiales y de colaborar con los centros en la consecución de sus programas de prácticas curriculares, velando por el cumplimiento de las directrices generales establecidas para esta materia por el equipo de gobierno de la UCM.

En relación a las prácticas curriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar la implantación de la aplicación online de gestión de prácticas en los centros de la UCM, así como colaborar en la formación de sus usuarios.
- Atender las incidencias de usuarios de la aplicación online de gestión de prácticas y tramitar las altas y bajas para su utilización.
- Fomentar las relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para la consecución de Convenios de Cooperación Educativa.
- Analizar las ofertas extracurriculares, facilitando a los centros su disponibilidad cuando sean susceptibles de ser tratadas como curriculares, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.
- Coordinar con los centros la gestión de convocatorias de ofertas curriculares que, por su especial naturaleza, impliquen a varios centros y requieran un interlocutor único de la UCM.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de prácticas general y de la UCM, y promover su conocimiento.
- Impartir talleres o cursos que permitan un mejor aprovechamiento de las prácticas y la posterior inserción laboral del estudiante.
- Cualquier otra función que favorezca la existencia de programas de prácticas curriculares de calidad.

En relación a las prácticas extracurriculares de los Grados y Másteres Oficiales, asumirá las siguientes funciones:

- Promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares.
- Mantener comunicación con las entidades y estudiantes participantes de los programas de prácticas extracurriculares
- Realizar el seguimiento y evaluar la satisfacción de los estudiantes y de las entidades participantes en las prácticas extracurriculares.

- Informar a los estudiantes y a las entidades de la normativa general de prácticas y de la regulación y procedimientos propios de la UCM.
- Formar a los estudiantes para que consigan el mayor aprovechamiento de su período de prácticas.
- Atender las incidencias relacionadas con el desarrollo de los programas de prácticas extracurriculares y ponerlas en conocimiento del tutor académico cuando sea necesario.
- Extraer, analizar y facilitar datos relacionados con las prácticas extracurriculares.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en la Oficina de Prácticas y Empleo.

CAPITULO III Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

Artículo 14. Derechos y deberes del estudiante en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UCM y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la UCM para su titulación. - A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas siguiendo las indicaciones del Tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor académico.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, y respetar el horario previsto en el proyecto formativo.
- Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, consultando con el Tutor académico cualquier incidencia que pueda afectar a este cumplimiento.

- Cumplimentar los instrumentos de seguimiento de la práctica que le sean requeridos (informes intermedios, memoria final de prácticas, cuestionarios de satisfacción, etc.) en el plazo y forma establecidos.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el personal de la entidad colaboradora, así como hacia a las personas con las que interactúe (pacientes, estudiantes, clientes o usuarios del servicio), salvaguardando el buen nombre de la UCM.
- Cumplir con el deber de confidencialidad y con el deber de secreto profesional, respecto de las actividades que se le encomienden, durante su estancia en la entidad colaboradora y una vez finalizada dicha estancia. Conocer el Código deontológico de su disciplina y conducir su actuación según el mismo, consultando con el Tutor académico las dudas y los hechos que susciten conflicto durante la realización de las prácticas y siguiendo las indicaciones y soluciones acordadas.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 15. Derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora El Tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- Al reconocimiento honorífico de su actividad colaboradora, que se concretará a través de un Certificado en el que conste su nombramiento de “Tutor de prácticas externas” por la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas, tal como se prevé en el Artículo 28 de este Reglamento.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A mantener contacto con los responsables de prácticas externas y/o con los tutores académicos designados por la UCM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- A tener acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas de la UCM.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor de la entidad colaboradora mantendrá los siguientes deberes:

- Coordinar con el Tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, comunicándole las posibles modificaciones que pudieran surgir y consensuando su aprobación.
- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Orientar y supervisar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales y recursos indispensables para el desarrollo de la práctica
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UCM a las que pertenezca el estudiante, entre otros.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 16. Derechos y deberes del Tutor académico

El Tutor académico de la Universidad Complutense de Madrid tendrá los siguientes derechos:

- A ser informado de la normativa que regula las prácticas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante tutelado.
- Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica según lo establecido en el Artículo 27 de este Reglamento, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- Mantener comunicación con la entidad colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora. El Tutor académico deberá cumplir los siguientes deberes:
- Velar por el cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Coordinar y colaborar con el tutor de la entidad colaboradora en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- Autorizar las modificaciones para el desarrollo de las prácticas sin que altere substancialmente el proyecto formativo y siempre con el acuerdo del tutor de la entidad colaboradora.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento acordado para la titulación.

  Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Supervisar, y si conviene, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Proporcionar a la UCM la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV Características de las prácticas externas

Artículo 17. Convenios de Cooperación Educativa

La realización de las prácticas exigirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa (en lo sucesivo, “el Convenio”) entre la UCM y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UCM. La formalización del Convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio se suscribirá, por parte de la UCM, por el Rector o persona en quien delegue; y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación de la misma.

El Convenio ha de incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los fines de ambas entidades, la normativa aplicable, y el objeto del convenio.
- Las condiciones generales de las prácticas, incluyendo el régimen de suscripción y pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes, y la existencia de una bolsa o ayuda al estudio para el estudiante, en su caso.

- Las obligaciones que contraen ambas partes en lo relativo a la documentación que debe acompañar a la práctica, la designación de tutores académicos y de la entidad colaboradora y los términos del reconocimiento de la UCM a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- La protección de datos, transparencia y tratamiento de la imagen corporativa.
- La duración y denuncia del convenio, así como la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre de 2015), el Convenio tendrá una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Podrá ser prorrogado por un periodo adicional de cuatro años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio se podrá rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexado al Convenio. - Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Se fomentará que las entidades colaboradoras observen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE 3 de diciembre de 2013) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 18. El Anexo del Estudiante y el proyecto formativo

El Convenio firmado por la UCM con cada entidad servirá para acoger a cualquier estudiante de la UCM. Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en el documento denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas Curriculares, Extracurriculares o de Titulación propia” (Anexo I)

En el caso de que las prácticas se realicen en dependencias de la propia UCM, se utilizará el documento denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas en dependencias de la propia Universidad Complutense” (Anexo II).

El Anexo del Estudiante ha de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Titulación.
- Créditos ECTS de la asignatura y horas totales efectivas de prácticas.
- Fecha de incorporación y finalización de la práctica.
- Horarios y días de la semana en la que se desarrollará la práctica.
- Entidad donde se realizará la práctica.
- Ayuda al estudio prevista.
- Datos del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- Proyecto formativo a desarrollar, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará en la práctica.

El Proyecto Formativo deberá reflejar lo establecido en el módulo de prácticas externas de cada titulación, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes, y respetando siempre los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 19. Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración de las prácticas se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que establece que “si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios”.
2. Los créditos ECTS previstos en los planes de estudios se traducirán en horas considerando que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas. Como criterio general, se considera que las prácticas de carácter presencial requerirán entre un 80-90% de presencialidad, debiendo estar el 10-20% del tiempo del estudiante restante dedicado a las tutorías y a cumplimentar y preparar los informes de seguimiento y la memoria final de la práctica. En el caso de las prácticas semipresenciales, la presencialidad se estima en un 60%, mientras que en las prácticas a distancia u online, con carácter general, la presencialidad se reduce a un 10% de las horas totales.Para establecer la duración de la práctica en meses, se dividirán las horas presenciales por el número de horas diarias previstas y por una media de 22 días laborables al mes.
3. En el caso de los estudios de Formación Permanente de la UCM, la existencia de prácticas, el carácter de las mismas (curricular y extracurricular) y su duración máxima en horas, vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión. Con carácter general, la duración máxima de las prácticas, incluyendo la parte curricular y/o extracurricular, no podrá ser superior al número de horas correspondiente al 50% de los créditos ECTS del estudio de Formación Permanente (25 horas por cada crédito).
4. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.
5. La suma de las horas dedicadas a prácticas curriculares y extracurriculares no podrá ser superior a las 900 horas por curso académico. Asimismo, las prácticas en una misma entidad no podrán exceder las 900 horas a lo largo de toda la titulación. En el caso de aquellas titulaciones que incluyen prácticas curriculares de 20 ó más créditos ECTS, y con el fin de posibilitar la realización de prácticas extracurriculares más extensas, podrá solicitarse una excepción a este límite al órgano con competencias en la materia.
6. El estudiante podrá realizar prácticas hasta la finalización del curso académico o del estudio de Formación Permanente en el cual esté matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM, no pudiendo exceder de 5 horas diarias o 25 horas semanales en periodo lectivo y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo o cuando el reducido número de créditos matriculados por el estudiante lo permita.

Excepcionalmente, en el caso de prácticas curriculares, se podrán realizar prácticas con un horario superior al establecido en este Artículo, siempre y cuando el Coordinador de prácticas externas de la titulación justifique la necesidad.

Será incompatible:

- La realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.
- La realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo periodo, excepto que se realicen en diferentes días de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

Artículo 20. Comienzo y finalización de las prácticas

El comienzo y finalización de la práctica estará establecido en el Anexo del Estudiante. La finalización de la práctica podrá anticiparse a la fecha prevista a iniciativa de:

- La entidad colaboradora. El tutor de la entidad elaborará un informe dirigido al Responsable de prácticas del centro o de la OPE, indicando los motivos y la fecha de efectos.
- El estudiante, quién deberá comunicar por escrito a su tutor académico, con copia al Responsable de prácticas del centro, al Coordinador de su titulación o al responsable de la OPE de la UCM, los motivos que justifiquen la rescisión anticipada.
- La UCM, cuando exista incumplimiento justificado por parte del estudiante o la entidad colaboradora, que comunicará por escrito a ambas partes la cancelación anticipada de la práctica.

Las circunstancias que podrán motivar la finalización anticipada pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- Causas justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la UCM.
- Cese de actividad de la entidad colaboradora

Las cancelaciones de las prácticas se notificarán, en la medida de lo posible, con una antelación de siete días hábiles. Si no existiera una causa justificada de cancelación de la práctica, el Responsable de prácticas del centro, la Comisión de prácticas o el Coordinador de la titulación valorarán la acción a emprender. La UCM se reserva el derecho de penalizar al estudiante o a la entidad colaboradora, que en el caso de prácticas extracurriculares podrá ser imponiéndole un período de carencia antes de solicitar un nuevo puesto de prácticas o nuevos estudiantes, respectivamente.

Artículo 21. Seguros

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Responsable de prácticas del centro o Coordinador de prácticas de la titulación, si lo hubiere, informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Artículo 22. Seguridad Social

De conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre, los estudiantes universitarios en prácticas que cuenten con ayuda al estudio quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma acción protectora excepto la protección por desempleo.

Las prácticas curriculares, según establece el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigesimoquinta).

CAPÍTULO V Gestión de las prácticas

Artículo 23. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

La UCM, a través de los distintos centros, establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

El número de plazas de prácticas ofertadas por las empresas e instituciones deberá ser inferior al 50% de los trabajadores empleados de la entidad. Las ofertas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Número de plazas ofertadas adecuadas en función de los recursos disponibles. - Perfil del estudiante.
- Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- Requisitos exigidos por la entidad colaboradora a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de prácticas.
- Ayuda económica que recibirá el estudiante, en caso de que la hubiera.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Las ofertas de prácticas, siempre que cuenten con el visto bueno del Coordinador de prácticas de la titulación, se difundirán entre los estudiantes a través de una plataforma en línea, de acuerdo a los criterios que se hayan establecido.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Los centros de la UCM establecerán los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas a los estudiantes y los harán públicos.

En caso de quedar ofertas sin cubrir en los centros, se adjudicarán a aquellos estudiantes de la titulación que hayan solicitado prácticas extracurriculares.

Artículo 24. Seguimiento y evaluación de las prácticas

Las prácticas de los estudiantes deberán ser evaluadas de conformidad con los criterios definidos en la titulación o por la OPE, mediante distintos instrumentos de seguimiento que deberán ser tenidos en cuenta para la calificación de las prácticas realizadas.

Con carácter general se considerarán los informes emitidos por el tutor académico, el tutor de la entidad colaboradora, y en su caso, el Coordinador de Prácticas de la titulación, así como los informes intermedios y la memoria final de prácticas elaborados por el estudiante. Se deberá tener en cuenta el desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades encomendadas, la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, y la calidad de la memoria final, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Informes del tutor de la entidad colaboradora

   El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que puede adoptar el formato de un cuestionario, en el cual se valorarán los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

   - Capacidad técnica / Conocimientos generales.

- Capacidad de aprendizaje.
- Cumplimiento de tareas asignadas.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad y cumplimiento de horarios.
- Relaciones con el entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autonomía.
- Aprovechamiento (madurez profesional) en el centro.
- Aprovechamiento (resultados de aprendizaje) en el centro.
- Aportaciones del alumno al centro.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Los responsables de prácticas del centro o de la titulación podrán establecer, asimismo, otros instrumentos de seguimiento a lo largo de la práctica para los tutores de las entidades colaboradoras, tales como informes o cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

2. Informes del tutor académico

   El tutor académico deberá dejar constancia del seguimiento realizado al estudiante, mediante la cumplimentación de informes, cuestionarios o fichas, según lo dispuesto por el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, en su caso.

3. Informes y Memoria final de prácticas del estudiante

   El estudiante podrá cumplimentar informes intermedios de seguimiento de las prácticas, según lo dispuesto por el Coordinador de prácticas de la titulación.

   Asimismo, en el caso de las prácticas curriculares, el estudiante elaborará y entregará una Memoria final al acabar las prácticas, que servirá para valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Deberán figurar los siguientes aspectos, sin perjuicio de aquellos más específicos que se acuerde añadir por la titulación:

   - Datos personales del estudiante.
   - Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
   - Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
   - Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
   - Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
   - Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha implicado la realización de las prácticas.
   - Incidencias durante las prácticas.
   - Valoración de las prácticas (aspectos positivos y negativos) y sugerencias de mejora.

Los responsables de prácticas del centro o coordinadores de titulación podrán contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición de la Memoria final ante una comisión o cualquier otro sistema de evaluación previsto en la guía docente de la asignatura.

Los centros deberán hacer público los criterios de evaluación, especificando qué actores intervienen en la evaluación y la ponderación otorgada a cada una de las calificaciones obtenidas. La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente. Se podrá otorgar como en el resto de asignaturas la calificación de Matrícula de Honor, teniendo en cuanta el ratio de una por cada veinte alumnos matriculados La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al Responsable de prácticas del centro o al Coordinador de prácticas de la titulación.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que éstas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de las mismas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación igual o superior al 5. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado, pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

Artículo 25. Establecimiento del sistema de reclamaciones de las calificaciones obtenidas en las prácticas.

Al no estar la asignatura de prácticas asignada permanentemente a un departamento concreto, no tiene sentido derivar las reclamaciones sobre las calificaciones al tribunal de reclamaciones de los departamentos. Por tanto, al igual que ocurre con los Trabajos de Fin de Grado o los Trabajos de Fin de Máster, las reclamaciones serán dirimidas por la Comisión competente de la titulación, previo informe no vinculante de la Comisión de Prácticas del centro, en su caso. La reclamación, mediante escrito razonado, habrá de ser presentada por registro y dirigida al Decano, quien dará traslado de la reclamación a la Comisión competente de la Titulación para que en el plazo máximo de 20 días emita una resolución motivada.

Artículo 26. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante.

El reconocimiento académico de las prácticas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

Finalizadas las prácticas, el centro responsable de la UCM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización. - Actividades realizadas.
- Aquellos otros que la UCM considere conveniente.

Asimismo, y con el fin de facilitar la movilidad internacional de los estudiantes, se incluirá información sobre las prácticas extracurriculares realizadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Artículo 27. Reconocimiento académico de la labor de coordinación y tutorización de los Grados y Másteres Oficiales.

El Plan de Dedicación Académica (PDA) que se apruebe anualmente en la UCM tendrá en cuenta las tareas desarrolladas por los coordinadores de prácticas de cada titulación y por los tutores académicos.

En el PDA se especificará cómo se computan las horas correspondientes a la labor de tutorización, que se incluirá dentro de las horas de actividad docente. La coordinación de

prácticas de titulación se considerará, por su parte, como una actividad de gestión especial con derecho a unas horas de exención docente aprobadas por la Comisión Académica. Con carácter excepcional, y previa autorización del responsable rectoral con competencias en la materia, podrá proponerse una dispensa mayor.

Artículo 28. Reconocimiento a los tutores de la entidad colaboradora

Los tutores de las entidades colaboradoras recibirán el nombramiento honorífico de "Tutor de Prácticas Externas", de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las facultades elevarán la propuesta de nombramientos de Tutores de Prácticas Externas al órgano con competencias en Prácticas Externas en el plazo que se establezca.
- El nombramiento de los Tutores de Prácticas Externas se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.
- A propuesta motivada del centro correspondiente, el órgano competente en la materia podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento.
- El nombramiento de Tutor de Prácticas Externas por la UCM posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual o estatutario y en ningún caso generará derecho a remuneración.
- Los Tutores de Prácticas Externas carecerán de derecho a voto en el ámbito universitario, no pudiendo pertenecer ni estar representados en los órganos universitarios.
- Asimismo, podrán tener acceso a los servicios de la Biblioteca y bases de datos dentro de la categoría de Investigador UCM, y acceder a las instalaciones deportivas en las mismas condiciones que el personal de la UCM. En ambos casos, deberán solicitar una acreditación previa de su condición al Responsable de prácticas del Centro.
- Los tutores de las entidades colaboradoras podrán, igualmente, inscribirse como Alumni de la UCM y acceder a los servicios y descuentos contemplados.

CAPITULO VI Protección de datos, transparencia e imagen corporativa

Artículo 29. Protección de datos

La inscripción del estudiante en el programa de prácticas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UCM, atendiendo las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la UCM.

Artículo 30. Transparencia e imagen corporativa

Este reglamento se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La UCM autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa. Asimismo, la UCM podrá hacer uso del logotipo de la entidad colaboradora, exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación

Todo lo que no prevé este Reglamento, se debe ajustar a lo expuesto en el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Disposición Adicional Tercera. Particularidades de las titulaciones

El presente Reglamento es la norma básica para toda la Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de que se puedan aplicar las particularidades de las distintas titulaciones que no contravengan la normativa básica.

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 (BOUC 31 de julio de 2013), por el que se regula la figura de “Colaborador en Docencia Práctica Externa”.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid”, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.

ANEXO I ANEXO DEL ESTUDIANTE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES / EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y ……..., firmado el ….. de ……. de 20….

ESTUDIANTE:	
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS ECTS:	**HORAS TOTALES:**
CORREO ELECTRÓNICO:	**NIF O NIE:**
FECHA DE INCORPORACIÓN:	**FECHA DE FINALIZACIÓN:**
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)	**DÍAS DE LA SEMANA:**
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:	
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes)**:**	
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
TUTOR ACADÉMICO:	
PROYECTO FORMATIVO: **OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR:** **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**	

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose al reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el …… de ……. de 20…….

Responsable de prácticas del Centro o de la titulación:	Firma del tutor/a de la entidad colaboradora:	Firma del estudiante:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO II ANEXO DEL ESTUDIANTE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN DEPENDENCIAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y teniendo en cuenta que en el artículo 2.2. se contempla que las prácticas académicas externas "podrán realizarse en entidades colaboradoras…o en dependencias de la UCM", en este documento se deja constancia de las condiciones bajo las cuales se realizarán prácticas en el servicio u oficina de la propia Universidad Complutense que se especifica a continuación:

ESTUDIANTE:	
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS ECTS:	**HORAS TOTALES:**
CORREO ELECTRÓNICO:	**NIF O NIE:**
FECHA DE INCORPORACIÓN:	**FECHA DE FINALIZACIÓN:**
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)	**DÍAS DE LA SEMANA:**
SERVICIO / OFICINA UCM:	
CENTRO UCM:	
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes)**:**	
TUTOR DEL SERVICIO /OFICINA UCM:	
TUTOR ACADÉMICO:	
PROYECTO FORMATIVO: **OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR:** **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**	

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose al reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ……. de ……. de 20.…

Responsable de prácticas del Centro o de la titulación:	Firma del tutor/a de la UCM donde se realiza la práctica:	Firma del estudiante:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico. Dudas o sugerencias: Servicio de Registro (srgen@ucm.es).